

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

#### COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 18 de Febrero de 1874.

Abierta a las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Montejo Robledo y con asistencia de los Sres. Suarez Garcia, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la declaracion de mozos alistados para la reserva actual, se obtuvo el resultado siguiente:

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Cadalso . . . . .	Gregorio Alvarez Gonzalez.	Util.
	Justo Lopez Alvarez.	Exento.
	Segundo Fernandez Lopez.	Util.
	Paulino Fernandez.	Idem.
	Julian Alcaraz Moreno.	Redimió.
	Alejo Fernandez.	Util.
	Francisco Benigno Rodriguez.	Pendiente para el dia 24.
	Ildefonso Hilarion Alvarez.	Util.
	Quintin Carrillo Hernandez.	Exento.
	Clemente Garcia Tobar.	Pendiente para el dia 24.
Quijorna . . . . .	José Gonzalez Caró.	Util.
	Manuel Gamella Serrano.	Idem.
	Domingo Serrano Gallego.	Idem.
	Juan Garcia Redondo.	Idem.
	Alejo Gonzalez.	Idem.
	Marcelino Gamboa.	Idem.
Torrejon de Velasco. . . . .	Pantaleon Olias.	Idem.
	Cándido Dorado.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
	Lope Prados Martin.	Util.
	Froilan Martin Sanchez.	Idem.
	Leocadio Salas.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
	Ciriaco del Rio Quirós.	Util.
	Nicolas Jimenez.	Inútil.
	Vicente Ines Gayoso.	Exento.
	Marcelino Dominguez Olias.	Idem.
	Atanasio Cruz Cardeno.	Util.
Torrejon de la Calzada . . . . .	Pascual Navarro Rodriguez.	Idem.
	Maximino Felipe Rodriguez.	Idem.
	Petronilo Gomez y Gomez.	Pendiente para el dia 24.
	Segundo Jesus Garcia Vaquero.	Util.
	José Segundo Vera Gonzalez.	Pendiente para el dia 24.
	Angel Garcia Leganes.	Util.
	Salustiano Feliciano Bermejo.	Idem.
	Antonio Gomez Rodriguez.	Idem.
	José Maria Pantaleon Marcony.	Idem.
	Celedonio Maria Cardeno Serrano.	Exento.
Navalcarnero . . . . .	Miguel Ciriaco Gonzalez.	Util.
	Emilio Leoncio Blanco.	Idem.
	Manuel Nicomedes Rodriguez.	Idem.
	Santos Fermin Cañaveral.	Idem.
	Francisco Gomez Carta.	Idem.
	Antonio Salvador Redondo Cardena.	Idem.
	Antonio (expósito).	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
	Félix Montero Mateo.	Util.
	Florentino Concepcion Arribas.	Idem.
	Nemesio Lucas y Lucas.	Redimido.
Cabanillas de la Sierra . . . . .	Domingo Fernandez (expósito).	Pendiente para el dia 24.
	Juan Serrano Beltran.	Util.
	Marcelino Guzman.	Redimió.
	Tiburcio Salamanca.	Idem.
	Restituto Natalio Garcia.	Util.
	Fermin Naranjo Catalan.	Pendiente para el dia 24.
	Bruno Manuel Duque.	Idem de acreditar que sirve en el ejército.
		Idem.

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Villaverde..	José Saturnino Merlo.	Pendiente para el día 24.
"	Estéban Torrejon.	Util.
"	Manuel Carrasco.	Redimió.
Canencia..	Mariano Gasco Sanz.	Pendiente por un mes.
"	Agustin Montero Bedia.	Util.
"	Eusebio Frutos Perea.	Exento.
"	Primitivo Rojo.	Util.
El Prado..	Timoteo Domingo Villegas.	Pendiente por un mes.
"	Aniceto Manzano Gonzalez.	Util.
"	Anselmo Sampedro Sanchez.	Idem.
"	Feliciano Garcia Abad.	Idem.
"	Pablo Gordo.	Pendiente de acreditar que sirve en artilleria.
"	Miguel Gonzalez.	Redimió.
"	Ventura Lázaro.	Exento.
"	Santiago Mejía.	Util.
"	Roque Gonzalez.	Idem.
"	Felipe Garcia Carrasco.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	Vicente Campos Gonzalez.	Pendiente para el día 24.
"	Leoncio Hernandez.	Util.
"	Mariano Gordo.	Idem.
"	Eduardo Herranz.	Pendiente de justificar que tiene un hermano en el ejército.
"	Alejandro Pesceto Palacio.	Redimió.
La Acebeda..	Clemente Martin Moreno.	Pendiente para el día 24.
El Vellon..	Idefonso Gonzalez Martin.	Fallecido.
"	Pablo Alonso Martin.	Util.
"	Miguel Garcia Martin.	Idem.
"	Pedro Vela Diaz.	Idem.
"	Agustin Gonzalez.	Idem.
"	Facundo Garcia Martin.	Idem.
Cenicientos..	Indalecio Castro Fernandez.	Exento.
"	Urban Lopez Recio.	Util.
"	Leon Alburquerque.	Idem.
"	Elias Jimenez Gonzalez.	Idem.
"	Luis Señorís Sanchez.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Vicente Jimenez Herradon.	Idem para el día 24.
"	Sandalio Recamal Cruz.	Idem de acreditar que sirve en el ejército.
Gargantilla..	Ciriaco Martin Lopez.	Util.
"	Remigio Hernan Garcia.	Idem.
"	Lorenzo Martin Ramirez.	Idem.
"	Victoriano Martin Lopez.	Idem.
Berzosas..	Francisco Muñoz.	Pendiente para el día 24.
Navalagamella..	Juan Sanchez Serrano.	Util.
"	Andres Gil Gutierrez.	Pendiente para el día 24.
Chapineria..	Dionisio Cordero Lopez.	Util.
"	Hermenegildo Leon Hernandez.	Idem.
"	Pedro Celestino Hernandez.	Exento.
"	Pedro Hernandez Alonso.	Util.
"	Vicente Fernandez Panadero.	Pendiente por un mes.
Valdemaqueda..	Antonino Majon Herran.	Idem para el día 24.
Boadilla del Monte..	Fanudo Cabrero Barbero.	Redimió.
"	Pio Fernandez Gonzalez.	Exento.
"	Gregorio Pozuelo Garcia.	Util.
"	Mariano Valiente Garcia.	Idem.
"	Juan Fernandez Riego.	Idem.
Alameda del Valle..	Nicolas Mayoral Canencia.	Idem.
"	Pantaleon Matesan.	Idem.
Sevilla la Nueva..	Nicomedes Batanero.	Idem.
Aldea del Fresno..	Jorge Lopez.	Idem.
"	Jesus Cuenca.	Idem.
"	Félix Lopez.	Idem.
Húmera..	Justo José Rubio Muñoz.	Pendiente para el día 24.
"	Antonio Salinas Garcia.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
"	Nemesio José Saz.	Util.
"	Pedro Diaz Maroto.	Idem.
"	Lúcio Ruiz Cabrera.	Exento.
Gascones..	Manuel de Vargas Martin.	Util.
Horcajuelo..	Mariano Ibañez Vaca.	Idem.
"	Jerónimo Ibañez Díez.	Idem.
Garganta..	Juan de la Cruz Fernandez.	Idem.
"	Santiago Solascasas.	Pendiente para el día 28.
"	Casiano Hernanz Bermejo.	Util.
"	Mariano Carretero.	Exento.
"	Gregorio Hernanz Villegas.	Util.
El Berrueco..	Damian Gomez Arias.	Pendiente como procesado.
"	Martin Montero Ramirez.	Util.
Las Rozas..	Pedro Rodriguez Bravo.	Exento.
"	Mariano Bernardino Martin.	Util.
"	Santiago Plaza Rodriguez.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Jacinto Palacios y Bravo.	Idem que se halla demente en San Baudilio de Llobregat.
"	Tomas Bravo Palacios.	Exento.
"	Genaro Benito Gonzalez.	Idem.
"	Cárlos de la Carrera Martin.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
"	Cecilio Diaz Marin.	Util.
"	Inocente Herranz Bravo.	Pendiente para el día 24.
"	Tomas Bravo Izquierdo.	Util.
Villamantilla..	Santiago de la Cruz Lozano.	Inútil.
"	Gregorio Domingo Lozano.	Redimió.
"	Isidro Nuñez Millan.	Util.
"	Manuel Fernandez Millan.	Idem.
"	Anacleto Gonzalez y Lozano.	Idem.
"	Vitoriano Agudo Fernandez.	Exento.
Cubas..	Salvador Naranjo.	Pendiente de acreditar que sirve en el ejército.
Santa María de la Alameda..	Julian Martin Jimenez.	Redimió.
"	Lorenzo Martin Peñas.	Util.
"	Ramon Palomo Herranz.	Idem.
"	Evaristo Rodrigo Benito.	Pendiente para el día 24.
"	Mariano Jimenez.	Idem.
Robledo de Chavela..	Segundo Carrion Sanchez.	Util.
"	Lorenzo Pizarro.	Idem.
"	Eugenio Pozas.	Idem.
"	Mariano Pedraza.	Redimió.

DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Robledo de Chavela..	Mercedes Estevez.	Exento.
"	Saturnino Fernandez.	Util.
"	Antonio Blanco Alvarez.	Redimió.
"	José Maria Asenjo Gil.	Pendiente para el dia 24.
"	Félix Carrion Pozas.	Exento.
Rozas de Puerto-Real..	Gregorio Arranz Blanco.	Idem.
"	Alejo Montero Romero.	Util.
"	Justo Montero Blanco.	Idem.
"	Evaristo Perez Fernandez.	Exento.
"	Lorenzo Sangar Abades.	Idem.
Brajos..	Félix Garcia Merino.	Util.
"	Mariano Ruano.	Idem.
"	Juan Saez Gonzalez.	Idem.
"	Tomás Saez y Saez.	Idem.
Zarzalejo..	Ecequiel Redondo Suarez.	Idem.
"	Rufino Fernandez Ventura.	Idem.
"	Fermin Sanchez Preciado.	Exento.
"	Fermin Sanchez de Lúcas.	Util.
"	Justo Ventura Gonzalez.	Idem.
"	Regino de la Pina Palomo.	Idem.
"	Eusebio Ventura Conzalez.	Idem.
"	Santiago Pastor Pastor.	Exento.
Buitrago..	Santos Martin Martin.	Util.
"	Tomas Sanz Benito.	Idem.
"	Osorio Guillermo Eloy.	Redimió.
"	Bonifacio Garcia Sanz.	Util.
Bustarviejo..	Vicente Venatea.	Idem.
"	Casto Diaz Martin.	Idem.
"	Leoncio del Valle Garcia.	Pendiente para el dia 28.
"	Santiago Pascual Matamontero.	Util.
"	Martin Pascual Navacerrada.	Redimió.

PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES

Congreso	Roberto Nuñez Bárcenas.	Util.
Universidad	Eduardo Baez Escudero.	Redimió.
Buenavista.	Ramiro Garcia de la Garma.	Idem.
Getafe	Pedro Herrera Cruceta.	Idem.
Alcobendas	José Perez Homibre.	Idem.
Aravaca.	Nicasio Nuñez Leon.	Idem.
Ciempozuelos.	Hilario Perez Martin.	Idem.
Leganes.	Julian Fernandez Lázaro.	Idem.

PRESENTADOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Salamanca.	Nicolas Encinas Belloso.	Redimió.
<b>Albacete.</b>		
Peñas de San Pedro.	Casimiro Rodriguez de Vera.	Util.
<b>Avila.</b>		
Blasco Millan.	Robustiano Rodriguez Corredera.	Util.
<b>Burgos.</b>		
Soncillo.	Tomas J. Peña y Peña.	Util.
<b>Cuenca.</b>		
Caracillos.	Luis Arias Gutierrez.	Util.
<b>Logroño.</b>		
San Vicente.	José Maria Payueta Bastida.	Util.
Mansilla de la Sierra.	Frutos Medel Gomez.	Util.
<b>Santander.</b>		
Requejo.	Laureano Diez Muñoz.	Util.
<b>Segovia.</b>		
Segovia.	Francisco Ureña Rajo.	Util.
Carbonero Alaucin..	Leon Martin Peinador.	Util.
<b>Toledo.</b>		
Tembleque.	Isabelo Barrilero Peñuela.	Util.
"	Ramos Fraguas Peñuela.	Util.
<b>Valladolid.</b>		
Valladolid..	Mateo Diez Reiter.	Util.
Olmedo.	Anastasio Alonso Arrando.	Util.

Terminada la declaracion de mozos, la Comision acordó oficiar á los tenientes de Alcalde de los distritos de esta capital encareciéndoles la necesidad de que, anticipándose á los dias señalados, se presenten mañana á las dos de la tarde los Secretarios con los mozos pendientes de resolucion y los expedientes de exenciones ya ultimados fin de llevar á término este servicio con la brevedad posible.

Asimismo se acordó ordenar al Alcalde de Brunete proceda á celebrar nueva subasta para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Encinar, bajo el tipo de 2.500 pesetas y abriendo de cinco dias, en atencion á lo avanzado de la época, sujetándose en lo demas al pliego de condiciones que sirvió para las anteriores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion á las siete de la noche, de que certifico.—El Vicepresidente, Telesforo Montejo y Robledo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

**SEXTA SECCION**

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.**

Acordada por orden del Gobierno de la República de esta fecha la adquisicion de 8.000 chaquetas é igual número de pantalones de lienzo de algodón mezclilla con destino á los confinados en los presidios de la nacion la subasta pública para la contratacion de dicho servicio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, tendrá lugar en este centro directivo el dia 26 del próximo mes de Marzo, á la una en punto de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1874. — El Director general, Julian Garcia San Miguel.

Pliego de condiciones para la contratacion en pública subasta del suministro de 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones de lienzo de algodón mezclilla con destino á los confinados en los presidios de la nacion.

1.ª La direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisicion de 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones de lienzo de algodón mezclilla, con arreglo á los modelos en cuanto á la forma, hechura y clase de tela, que estarán de manifiesto en la misma hasta el dia ántes al de la licitacion inclusive.

2.ª Las 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones se dividirán para su confeccion y entrega en tres talias ó tamaños, debiendo ser 2.000 de la primera, 4.000 de la segunda y 2.000 de la tercera.

3.ª Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes.

Las dimensiones de las de primera talla ó tamaño, serán:

	Metros.
Largo.....	0'65
Encuentro, (mitad).....	0'24
Manga al codo.....	0'52
Total.....	0'84
Ancho de cuerpo, (mitad).....	0'61
Idem de pecho.....	0'64
Anchos de manga.....	{ 0'24 0'23 0'18

Las dimensiones de las de segunda talla ó tamaño, serán:

	Metros.
Largo.....	0'61
Encuentro, (mitad).....	0'22
Manga al codo.....	0'50
Total.....	0'81
Ancho de cuerpo, (mitad).....	0'58
Idem de pecho.....	0'60
Anchos de manga.....	{ 0'23 0'22 0'18

Y las dimensiones de las de tercera talla ó tamaño, serán:

	Metros.
Largo.....	0'58
Encuentro, (mitad).....	0'22
Manga al codo.....	0'49
Total.....	0'80
Ancho de cuerpo, (mitad).....	0'56
Idem de pecho.....	0'58
Anchos de manga.....	{ 0'22 0'21 0'17

4.ª Los pantalones de la primera talla ó tamaño tendrán las dimensiones siguientes:

Largo.....	1'05
Tiro.....	0'79
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

Las dimensiones de los de segunda talla ó tamaño, serán:

Largo.....	1'03
Tiro.....	0'77
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

Y las dimensiones de la tercera talla ó tamaño, serán:

	Metros.
Largo.....	1'01
Tiro.....	0'75
Cintura.....	0'84
Entrepierna.....	0'62
Ancho por la rodilla.....	0'46
Idem de abajo.....	0'46

5.ª Las entregas de las chaquetas y de los pantalones deberán verificarse por terceras partes, comprendiendo la primera 666 de primera talla, 1.332 de segunda talla y 666 de tercera; la segunda 667 de primera talla, 1.334 de segunda talla y 667 de tercera; y la tercera 667 de primera talla, 1.334 de segunda talla y 667 de tercera.

6.ª Dichas entregas tendrán lugar: la primera á los diez dias de comunicarse al contratista la orden de la adjudicacion definitiva del remate: la segunda á los veinte dias siguientes, ó sea á los diez del en que debe verificarse la primera; y la tercera á los treinta dias siguientes de hacerse dicha adjudicacion.

7.ª El contratista efectuará las entregas de las chaquetas y pantalones en el almacén general de efectos de presidios establecido en este Ministerio, y deberá hacerlo á presencia y completa satisfaccion del funcionario y perito ó peritos que para su reconocimiento nombre la direccion general.

8.ª Si reconocidas las chaquetas y los pantalones informase el perito ó peritos que eran iguales á la muestra-tipo, así en tela como en la forma, corte y confeccion, que deberá ser hecha á máquina, con hilo doble, excepto aquellas costuras que su índole no lo permita, y que por consiguiente son admisible segun lo estipulado, se expedirá á favor del contratista certificacion de buena y cabal entrega para que en su vista se libre á su favor por la Ordenacion el oportuno mandamiento de pago.

9.ª Si por el contrario, reconocidas asimismo las chaquetas y los pantalones, resultase que no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictámen en el término de tercero dia despues de serle notificado, la retirará, y dentro de los cinco dias siguientes repondrá el número de las prendas que hubiesen sido desechadas con otras que reúnen las condiciones convenidas para su admision. En el caso de que el contratista no se conformare con el parecer de los peritos y pidiere un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, el mismo contratista nombrará un perito y otro la direccion para que se proceda á un nuevo reconocimiento. Dicha direccion general resolverá en vista del informe de aquellos lo que tenga por conveniente respecto á la admision ó no admision de las prendas desechadas, sin que en ningun caso, ni aún en el de discordia de los peritos, haya lugar á ulterior recurso. Los gastos de los primeros reconocimientos y los de los segundos en su caso serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se decidirán definitivamente por la direccion general.

10. Cuando las chaquetas y los pantalones que por segunda vez reponga el contratista no fueren tampoco admisibles, segun el parecer de los peritos que los reconozcan con arreglo á las condiciones anteriores, la direccion general queda autorizada para declarar la rescision del contrato á perjuicio del rematante, y á hacer por sí misma efectiva y ejecutivamente la responsabilidad que

contra aquel resultare. Contra la resolucion de la Direccion general no se admitirá recurso algun gubernativo, sino la accion contenciosa-administrativa.

11. Si el contratista no entregase las chaquetas y los pantalones dentro de los plazos y en la proporcion que marcan las condiciones 5.ª y 6.ª, sufrirá la multa que tenga á bien imponerle la direccion general por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescision del contrato con pérdida total de la fianza.

12. Para garantía y seguridad del contrato, el contratista consignará en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.712 pesetas en efectivo metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujecion á las disposiciones que rigen sobre el particular; cuya cantidad servirá para hacer efectivas las multas de que habla la condicion anterior y la responsabilidad que establece la cláusula 10, perdiéndola el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, segun la condicion 8.ª ya citada.

13. La subasta para contratar el suministro de las 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones de que se trata, se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó ante quien se delegue al efecto, á la una de la tarde del dia 26 del inmediato mes de Marzo, con la asistencia del oficial del negociado y de notario público; anunciándose oportunamente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos*.

14. El precio máximo que la Administracion habrá de satisfacer por cada una de las prendas anunciadas, será el 3'70 pesetas por cada chaqueta y de 3'44 pesetas por cada pantalon, no admitiéndose postura alguna que exceda de esos tipos.

15. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas; siendo desde luego desechables y desechadas las que no expresen una absoluta conformidad con el pliego de condiciones, y las que no se hallen redactadas completamente igual al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento por el que acredite el proponente haber entregado en la caja general de Depósitos en metálico ó su equivalente en valores del Estado la cantidad de 2.284'80 pesetas. Las cartas de pago de los depósitos que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

16. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demas impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni intereses por la demora que pueda experimentar el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor.

17. Serán tambien de cuenta del rematante los gastos de escritura y de dos copias, una original para la direccion y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como tambien

los derechos que devengue el notario que asista á la subasta.

18. Igualmente será de cuenta del rematante el pago del importe de la insercion en el *Diario oficial de Avisos de Madrid* del anuncio y pliego de condiciones de la presente subasta.

19. El remate no será válido hasta que obtenga la superior aprobacion; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea admitida por el tribunal de la subasta.

20. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en licitacion, los trámites para la segunda subasta si hubiese lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las precedentes cláusulas, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el real decreto de 27 de Febrero de 1852.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* el dia..., núm..., segun el cual se contratan 8.000 chaquetas y 8.000 pantalones de lienzo de algodón mezclilla, cosidos á máquina con hilo doble, con destino á los confinados en los presidios de la nacion; y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y la proporcion que se fijan al precio de... (Aquí en letra la cantidad que se pida por cada chaqueta y cada pantalon, en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 2.284'80 pesetas hecho en la Caja general, con arreglo á lo que previene la condicion 15.

*(Fecha y firma del proponente.)*

Madrid 26 de Febrero de 1874. — El Director general, Julian Garcia San Miguel.

Autorizada por decreto de 21 de Febrero último, publicado en la *Gaceta* del 28 del mismo, la adquisicion de 1.000 mantas de abrigo con destino á los confinados en los presidios de Ceuta, Santofia, Coruña y Sevilla, sin la formalidad de subasta pública, se convoca por término de diez dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en dicho periódico oficial, á cuantas personas deseen interesarse en el referido suministro, á fin de que puedan presentar proposiciones en esta direccion general, en la que se les enterará de los términos en que habrá de hacerse la contratacion del servicio.

Madrid 5 de Marzo de 1874. — El director general, Julian Garcia San Miguel,

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reúnen las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los

aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Resultando vacante en la facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta direccion por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Se hallan vacantes en la facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Valencia y Santiago las cátedras de Higiene privada y pública, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los Catedráticos de Instituto que desempeñen cátedra de la facultad y seccion, siempre que tengan el título correspondiente, y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a los Rectores de las Universidades mencionadas, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, a contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 2 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones correspondientes al segundo semestre de 1872, expedido por esta caja central con fecha 31 de Junio del año 1872, y los números 38.642 de entrada y 21.742 de registro del concepto de voluntarios por valor de 32.500 pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que le presente en esta caja general, establecida en el edificio del ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—El Director, Ramon Rodriguez Correa.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

No habiéndose celebrado en el día 4 del corriente la sesion preparatoria, que debió tener lugar en dicho día, según estaba anunciado por el tribunal de oposiciones a la cátedra de Farmacia químico-orgánica, vacante en la universidad de Santiago, por no reunirse suficiente número de Jueces a causa de no haber recibido a tiempo el nombramiento de los que han de sustituir a dos de aquellos que han sido recusados, y a otros dos que han renunciado el cargo, el ilustrísimo Sr. Rector ha dispuesto que se convoque de nuevo para dicha sesion, que tendrá lugar el 12 del actual; y en su consecuencia los opositores a la referida cátedra se presentarán el día 17 de este mismo mes, a las dos en punto de la tarde, en el salon de actos de la facultad de Farmacia de esta escuela, para comenzar los ejercicios de oposicion.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—El Secretario general, P. de Alcántara Garcia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite, llame y emplace a un sujeto que se dice era un carabinero vestido de paisano, y que en la mañana del 6 de Febrero anterior compró en 110 rs. una caja de cigarrillos en la tienda de sedas de la calle Mayor, núm. 21, siéndole devuelta dicha suma cuando una tarde volvió acompañado de los Visitadores de Estancadas Don José Laa, D. Antonio de Ocaña, dos carabineros y dos guardias de orden público, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para declarar en causa por contrabando contra D. Pedro Velasco y sobrinos de Eguluz; pues en otro

caso la providencia que se dicte le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1874.—El Escribano actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

A los Sres. Alcaldes, tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jefe é individuos de la guardia civil y demas auxiliares de los Jueces de Instruccion, hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, se instruye sumario a D. Manuel Valles, huésped que era de la fonda titulada La Lealtad, calle de Teatun, núm. 15, por hurto, y de quien no resultan más circunstancias de su filiacion, por lo que habiendo acordado su detencion, se encarga su captura y traslacion a la cárcel de villa, sirviéndole la presente de citacion al mismo procesado para su comparecencia en el término de nueve días por este mismo Juzgado y Escribanía, y a los testigos Sr. Jesus y D. Fernando Castillo, cuyos paraderos se ignoran; pues en otro caso las providencias que recaigan les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid Marzo 4 de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha mandado por providencia de hoy se cite, llame y emplace a Dolores Gonzalez, mujer de Manuel Solis, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en el sumario que contra el referido Solis se instruye por lesiones; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1874.—El Escribano actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en pleito ejecutivo que sigue el conde de Superunda contra D. Manuel Delgado y D. Juan Etreros, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 30 del mes actual y hora de la una ante dicho Juzgado, sito en las Salesas, piso principal, de los bienes siguientes:

Una casa en Salmoral, calle Traviesa, señalada con el núm. 1, de planta baja, puerta de portal, posesion para bodega, llana, sala con dos alcobas y otras dependencias, que linda por Saliente con casa de Francisco Delgado, Mediodía de Juan Manuel Nieto, Poniente de Ildefonso Etreros, hoy sus herederos, y Norte con dicha calle, tasada en 987 pesetas 50 céntimos.

Una tierra en término de Salmoral, al sitio del Monte Nuevo, de cabida de 300

estadales, poco más ó menos, de tercera calidad, que linda por Saliente con camino de Avila, Mediodía tierra de Perfecto Mendez, Poniente otra de Angel Perez y Norte, otra de herederos de Juan Garcia de Garcia, tasada en 62 pesetas 57 céntimos.

Diez y ocho fanegas de guisantes, a 7 pesetas 50 céntimos cada fanega; 10 fanegas de trigo, a 8 pesetas cada una; 9 fanegas de centeno y cebada, a 5 pesetas 50 céntimos una; 30 carros de paja, a 4 pesetas cada carro.

Una tierra señalada con el núm. 1, al sitio de Carrea Avila, de segunda calidad, en segunda clase, de 5 cuartas, que linda al Levante otra de Manuel Garcia Plaza, Norte con otra del mismo, Poniente otra de Manuel Garcia y Mediodía otra de Francisco Hernandez.

Otra tierra señalada con el núm. 2.º, en dicho término de Salmoral, al sitio de la Calzada de Cabezas, de tres cuartas, de tercera calidad y segunda clase, linda por Levante y Mediodía con tierra de Manuel Plaza y Garcia, y Poniente otra de José Gallego, y Norte otra de Miguel Castilla. La primera, tasada en 187 pesetas 50 céntimos, y la segunda en 56 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra señalada con el núm. 3.º, en dicho término y sitio del Monte Nuevo, de dos obradas, de tercera calidad, de primera clase, linda Levante con raya de Migalvia, Mediodía otra de Angel Perez, Poniente otra de Teran Manuel Rodriguez, y Norte otra de Teresa Nieto, tasada en 200 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, por cima de las viñas de Arriba, de 3 cuartas en tercera calidad y segunda clase, que linda por Levante otra de D. José Gonzalez, Norte de Fernando Delgado, Mediodía otra de María Plaza y Poniente otra de Juan Salmeron, tasada en 56 pesetas 25 céntimos.

Una viña al sitio de los Arrogidos, en el mismo término, que linda por Levante con otra de Eugenio Garcia, Norte otra de Mateo Nieto, Mediodía otra de la Nacion y Poniente con camino de las viñas, de primera calidad en tercera clase, tasada en 100 pesetas.

Otra viña en el mismo término y sitio de los Arroyos, de 5 cuartas, de segunda calidad en tercera clase, que linda por Levante y Norte con prado de los Arrogidos, Poniente con partija de Miguel Castilla y Mediodía sendero del Guindo, tasada en 150 pesetas.

Una tierra de una lusebra, en dicho término y sitio de Carrea Malpartida, de segunda calidad en primera clase, linda por Levante con camino de Carrea Migaloin, Norte otra de Manuel Plaza, Poniente otra de Julian Garcia Delgado, Mediodía otra de Juan Manuel Delgado, tasada en 175 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de las Aceras, de una obrada, de segunda calidad en segunda clase, linda Levante con posesion de Teresa Nieto, Mediodía D. José Gonzalez y Poniente con colada de Carrea Vieja, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra, rompido, de una obrada, señalada al sitio del prado boyal, de segunda calidad en segunda clase, linda Levante rompido de Valentin Nieto, Norte tierra del colegio de San Millan, Mediodía el prado boyal, Poniente rompido de Juan Manuel Nieto, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, sitio de la cuesta del Pandero, de cabida de 5 cuartas, linda Levante con otra de

D. José Caballero, Norte herederos de D. Pablo Dieguez, Poniente y Mediodía otra de la señora de Ocampo, de primera en tercera calidad, tasada en 125 pesetas.

Otra tierra en el propio término y sitio de los Cachonales, de 3 cuartas de cabida, linda por Levante y Mediodía tierra de Pablo Caballo, Norte de Cristóbal Ríos y Poniente de D. José Gonzalez, tasada en 131 pesetas 25 céntimos.

Otra tierra de una cuarta al sitio de los Cachonales, linda Levante con tierra de la Nación, Norte de Eleuterio Mendez, Mediodía de D. José Yeguas, y Poniente otra de Manuel Delgado, tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra camino de Macotera á los Horcajuelos, de tres cuartas, linda Levante con particiones de Miguel Castillo, Norte otra de Juan Manuel Delgado, Mediodía dicho camino, y Poniente tierra de Eleuterio Mendez, tasada en 75 pesetas.

Una viña á los Canalizos, de cabida de 300 cepas ó estadales, de segunda en tercera clase, linda por Levante otra de D. José Oisneros, Norte otra de la señora de Ocampo, Mediodía otra de Francisco Perez, y Poniente viña de D. José Gonzalez, tasada en 75 pesetas.

Noventa fanegas de algarrobas, á 5 pesetas y 50 céntimos una.

Una casa en Salmoral, calle de la Esperanza, señalada con el núm. 3, de planta baja, cuadra, corral, pozo, lagar y bodega, con dos cubas vacías, tasadas las cubas en 37 pesetas 50 céntimos y 62 con 50 respectivamente, linda por la derecha con otra de Jerónimo Cuesta, por la izquierda otra de Doña Clara Andrés, por el frente otra de Vicente Martín, y por Norte con dicha calle, tasada en 1.709 pesetas 75 céntimos.

El depositario D. Simon Nieto, vecino de Salmoral, podrá mostrar los muebles y efectos expresados, y el infrascrito actuario pondrá de manifiesto los autos á los licitadores; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—El Escribano, Luis Escobar.

34—100

#### Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Lopez Arroyo con Doña Rosa Malago, hoy difunta, sobre pago de pesetas, se cita, llama y emplaza por medio del presente á los que se crean con derecho á la herencia de la Doña Rosa Malago y Puentes, que falleció abintestato en esta villa el día 30 de Agosto de 1871, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezcan en dichos autos por medio de Procurador con poder bastante á fin hacerles el que crean les asiste; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderán las diligencias que ocurran con los estrados del Juzgado en su rebeldia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1873.—V. B. Reyter.

33—32

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente hago saber: Que en

junta general de acreedores á los bienes de D. Abelardo Gomez, del comercio de esta capital, celebrada el día 4 de Marzo de 1872, se hicieron por el concursado y fueron aprobadas las siguientes proposiciones de convenio:

1.º D. Abelardo Gomez solicita de sus acreedores le hagan gracia y donacion perfecta é irrevocable del 50 por 100 de sus respectivos créditos, y se den por completamente pagados y satisfechos con el otro 50 por 100 que se les entregará en el modo y forma y plazos que se expresan á continuacion:

2.º D. Abelardo Gomez se compromete y obliga á satisfacer el 50 por 100 de los respectivos créditos en cinco años, por trimestres vencidos, y en cada uno de ellos la parte alicuota correspondiente á partir de un mes despues del dia en que sea firme el auto aprobando este convenio.

3.º Para facilitar el cumplimiento de las proposiciones anteriores, deberá practicarse liquidacion definitiva entre el deudor y cada uno de sus acreedores dentro de los quince dias siguientes al en que se afirme el auto aprobatorio del convenio. El acreedor que no se presentase á liquidar durante este periodo, se considerará conforme con la cantidad que el deudor le reconoce en el estado de deudas presentado.

4.º En uno y otro caso el deudor entenderá á favor de cada uno de sus acreedores nuevos documentos de crédito, expresando la cantidad que resulte debiendo, la que á cada uno de los plazos corresponda, y la fecha del vencimiento de cada uno de los plazos.

5.º Aprobado que sea este convenio, quedarán nulos y de ningun valor ni efecto todos y cada uno de los documentos de crédito de fecha anterior.

6.º D. Abelardo Gomez, que acepta la espera y quita legal que expresan las proposiciones precedentes, se impone el deber moral de pagar cuanto hoy á sus acreedores adeuda, si mejorase de fortuna.

Madrid 4 de Marzo de 1872.—Abelardo Gomez.

Y como en la discusion habida entre los acreedores y el deudor se adicionase la segunda, haciéndose constar que si el D. Abelardo faltase al pago de dos trimestres consecutivos, se entendería que volverian las cosas al ser y estado en que se encontraban en aquel dia de la junta, y con objeto de que llegue á conocimiento de todas las personas interesadas, se hace público por medio del presente edicto, que además de insertarse en la *Gaceta* oficial se hace tambien en el *Diario* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Madrid 5 de Marzo de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de de S. S., Juan Vivó.—Es copia.—Juan Vivó.

#### Juzgado de primera instancia del partido de Villalba.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que estoy instruyendo por el delito de sedición y con motivo de éste el de prolongacion de funciones públicas sobre la entrega de la administración de Correos de esta villa, se ha acordado la prision del procesado en la misma D. Nemesio Garcia Diez, cuyas señas son: natural y vecino de este pueblo, soltero, de veinticuatro años

de edad, estatura regular, ojos castaños, nariz crecida y algo chata, boca grande, color blanco, cejas y pelo castaño y algo calvo; vestia unas veces chaqueta de chinchilla, pantalon negro, y claro de corte, chaleco tambien negro y claro en diferentes veces; gaban de chinchilla color ceniciento parecido á los antiguos astracanes, levita negra, bien parecida, sombrero hongo negro, y en algunas veces de copa y felpa.

Y siendo de presumir que dicho procesado se halle residiendo en la villa de Madrid, pido y encargo á los señores Jueces de primera instancia de que se compone aquella, asi como á los demas en cuyo partido se encuentre, y á las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la prision de dicho D. Nemesio Garcia Diez, y remision á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Villalba á 20 de Febrero de 1874.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado de S. S., Andres O. Sanz.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldia popular de Ajalvir.

Para que la junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias; pues pasado dicho término sin haberlas presentado se procederá á su formacion con arreglo á instruccion.

Ajalvir 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

### Alcaldia popular de Cabanillas de la Sierra.

Para que la junta pericial pueda con tiempo bastante dedicarse á las operaciones necesarias para la mejor formacion del apéndice de la riqueza contributiva de este distrito municipal, se previene á todos los que sean propietarios en el mismo presenten en todo el mes de Marzo en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan experimentado sus riquezas en el presente año, trascurrido el término señalado sin verificarlo no se admitirán las relaciones que se reclaman, quedando por consiguiente afectos los contribuyentes morosos á los perjuicios que se les irrogue por no cumplir con este aviso.

Cabanillas de la Sierra 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Juan Antonio Guzman.

### Alcaldia popular de Cubas.

Para que la junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la confeccion del apéndice al amillaramiento de la misma, para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, se hace preciso que todos los propietarios en esta jurisdiccion que hubieran experimentado alteracion en su riqueza, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, desde la fecha del presente edicto, pasado dicho término no serán admitidas las

que se presenten, parán loles el perjuicio que haya lugar.

Cubas 6 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Venancio Martin Crespo.

### Alcaldia popular de Colmenar de Oreja.

Para formar el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la contribucion territorial del año próximo económico, los contribuyentes presentarán en el término de veinte dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza en el presente año, así como tambien el documento que justifique el pago del impuesto de traslacion.

Colmenar de Oreja 5 de Marzo de 1874.—Julian de Miera.

### Alcaldia popular de Estremera.

Los contribuyentes que hayan sufrido variacion en la riqueza que tiene que servir de base para el reparto de la contribucion territorial de la villa de Estremera, correspondiente al año económico de 1874-75, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince dias.

Las traslaciones de dominio de fincas no se llevarán á efecto para el pago de la contribucion sin que se acredite la toma de razon en el registro de la propiedad.

Estremera 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde, José Martinez Aedo.

### Alcaldia popular de Meco.

Para la formacion con acierto del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el inmediato año económico de 1874 á 1875, se hace preciso é indispensable que los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa que hayan experimentado alteracion en su riqueza, presenten sus relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan experimentado en la Secretaria del Ayuntamiento, ántes del 31 del actual, pasado el cual no serán admitidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Camarma, Villanueva y Azuqueca, den al presente edicto la necesaria publicidad en sus respectivas localidades á los consiguientes efectos.

Meco 3 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Blas Lopez de Maria.—Cipriano de Lope, Secretario.

## ANUNCIOS

### ESPERANZA DE REINOSA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva de esta sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de su reglamento, convoca á los accionistas para la general ordinaria que tendrá lugar el 26 del mes corriente á las once de la mañana, en el local de sus oficinas, calle del Barco, número 21, cuarto segundo.

Madrid 10 de Marzo de 1874.—El Director-gerente, Rafael Garcia Cantalapie-dra.

32—20

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSICIO.